

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a. ZAIDA CANTERA DE CASTRO, Diputada por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa adjudicó el contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa Marsegur Seguridad Privada, S. A.

Dicha empresa, que venía a sustituir a la anterior adjudicataria, Seguridad Integral Canaria, S. A., había suscrito dos convenios colectivos de empresa, uno regional para la Comunidad de Madrid y otro estatal, que habían sido objeto de la correspondiente impugnación ante la jurisdicción de lo social.

Dichas impugnaciones se saldaron con la declaración de nulidad del primero de dichos convenios en primera y segunda instancias, por sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 28 de diciembre de 2015 y del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2016, respectivamente, así como con la declaración de nulidad del segundo en primera instancia por sentencia de la Audiencia Nacional de 11 mayo de 2016.

Igualmente los representantes de los trabajadores vienen informando de la existencia de deficiencias en el servicio, tales como turnos en los que algunos puestos no se cubren, alta rotación en la cobertura de los puestos, dudas fundadas sobre la capacitación de los vigilantes enviados a cubrir ausencias, o sobre las condiciones de instalaciones como los armeros.

Por todo ello se pregunta:

- 1. ¿Qué instalaciones dependientes del Ministerio de Defensa tienen su vigilancia y seguridad cubierta por la empresa Marsegur Seguridad Privada S.A.? Y, de esas instalaciones, ¿la vigilancia de cuales está cubierta por el contrato adjudicado a Marsegur Seguridad Privada el 15 de diciembre de 2016?**
- 2. ¿Cuántos puestos de vigilancia supone el contrato adjudicado? ¿Cuánto personal se estima necesario para su cobertura?**

3. **¿A la hora de la adjudicación se tuvo en cuenta algún elemento más que el económico?**
4. **¿Verificó el órgano de contratación que el precio unitario de hora de vigilante estaba dentro de lo establecido por los correspondientes convenios colectivos del sector o de empresa? Si la respuesta es afirmativa ¿respecto a qué convenio se verificó?**
5. **¿Era conocedor el órgano contratista de la anulación de los convenios colectivos de empresa de la empresa adjudicataria llevada a cabo por los tribunales? Si la respuesta es afirmativa, ¿se valoró este hecho a la hora de proceder a la adjudicación?**
6. **¿Se interpuso algún recurso contra la resolución del órgano de contratación? Si tal recurso existió, ¿cómo se resolvió?**
7. **¿Cómo valora el Ministerio de Defensa la diferencia salarial a la baja entre lo que abona Marsegur Seguridad Privada y lo fijado por el Convenio del colectivo del sector?**
8. **¿Está el Gobierno satisfecho con ella calidad de servicio prestado por la empresa adjudicataria?**
9. **¿Tiene conocimiento el Ministerio de Defensa de que se estén quedando turnos sin cubrir?**
10. **¿Cuál es la tasa de cobertura efectiva de los puestos y turnos de vigilancia correspondientes a la empresa adjudicataria?**
11. **Cuando el vigilante asignado no puede acudir a su puesto y turno ¿la empresa adjudicataria comunica la Ministerio la sustitución a la que se procede? ¿Con qué frecuencia se producen estas incidencias?**
12. **¿Verifica el Ministerio que los vigilantes que prestan el servicio, de manera ordinaria o sus sustitutos, están en posesión de la Habilitación de Seguridad Personal correspondiente?**
13. **¿Se encuentran los armeros y demás instalaciones en las condiciones legalmente exigibles?**

14. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio para corregir la situación existente?

En el Congreso de los Diputados, a 03 de agosto de 2017

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid



LA DIPUTADA

ZAIDA CANTERA DE CASTRO



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
14/D-31/ocg

C.DIP 45757 01/09/2017 13:23